

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 123/2013 DE LA COMISIÓN  
de 12 de febrero de 2013**

**que modifica por 186ª vez el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con la red Al-Qaida <sup>(1)</sup> y, en particular, sus artículos 7, apartado 1, letra a), y 7 bis, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 figura la lista de las personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos de acuerdo con ese mismo Reglamento.
- (2) El 5 de febrero de 2013, el Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió añadir una persona física a la lista de personas, grupos y entidades a los que afecta la congelación de fondos y recursos económicos.

(3) En vista de ello, el anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 debe modificarse en consecuencia.

(4) El presente Reglamento debe entrar en vigor inmediatamente a fin de garantizar la eficacia de las medidas previstas en el mismo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado de acuerdo con lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de febrero de 2013.

*Por la Comisión,  
en nombre del Presidente*

*Director del Servicio de Instrumentos de Política Exterior*

<sup>(1)</sup> DO L 139 de 29.5.2002, p. 9.

## ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 881/2002 queda modificado como sigue:

En el epígrafe «Personas físicas» se añade la siguiente entrada:

«Djamel **Akkacha** [*alias*: a) Yahia Abou el Hoummam, b) Yahia Abou el Hammam]. Fecha de nacimiento: 9.5.1978. Lugar de nacimiento: Rouiba, Argel, Argelia. Nacionalidad: Argelino. Dirección: Mali. Información complementaria: Nombre del padre: Slimane. Nombre de la madre: Akrouf Khadidja. Fecha de designación mencionada en el artículo 2 bis, apartado 4, letra b): 5.2.2013.».

---